



POR EL CUAL SE FIJAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus Atribuciones Legales y en Especial las conferidas por el Art. 313 de la Constitución Nacional y el Acuerdo 052 de 1996

CONSIDERANDO :

1. Que es Función del Concejo Municipal aprobar las asignaciones Civiles de los Empleados de la Personería Municipal de Bucaramanga.
2. Que de conformidad del Art. 181 de la Ley 136 de 1994, se determina la Autonomía Administrativa de la Personería Municipal de Bucaramanga.
3. Que con base en los parámetros establecidos por el Alcalde Municipal, se fijan las asignaciones civiles correspondientes a la planta de personal.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Las asignaciones civiles para el personal de empleados de la Personería Municipal de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 1999, serán las siguientes:

ASIGNACIONES CIVILES

DENOMINACION CARGOS	No CGS	G D	REMUN. MENSUAL	SUBTOTAL	VALOR ANUAL
DESPACHO DEL PERSONERO					
PERSONERO			EL FIJADO POR LA LEY		
SECRETARIA EJECUTIVA	1	14	792.695,00	792.695,00	9.512.340,00
CONDUCTOR	1	02	398.705,00	398.705,00	4.784.460,00
DESPACHO DEL PERSONERO AUXILIAR					
PERSONERO AUXILIAR	1		1.097.560,00	1.097.560,00	13.170.720,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	17	792.695,00	792.695,00	9.512.340,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	03	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00
DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL					
SECRETARIA GENERAL DE LA PERSONERIA	1		991.645,00	991.645,00	11.899.740,00



DENOMINACION CARGOS	No CGS	G D	REMUN. MENSUAL	SUBTOTAL	VALOR ANUAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	17	792.695,00	792.695,00	9.512.340,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	04	437.575,00	437.575,00	5.250.900,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	03	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00
TECNICO	1	03	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	01	377.085,00	377.085,00	4.525.020,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	01	377.085,00	377.085,00	4.525.200,00
PERSONERÍA PRIMERA DELEGADA EN LO PENAL					
PERSONERO DELEGADO	1		988.080,00	988.080,00	11.856.960,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	14	697.820,00	697.820,00	8.373.840,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	15	730.250,00	730.250,00	8.763.000,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	03	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00
PERSONERÍA SEGUNDA DELEGADA EN LO PENAL					
PERSONERO DELEGADO	1		988.080,00	988.080,00	11.856.960,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	14	697.820,00	697.820,00	8.373.840,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	21	924.370,00	924.370,00	11.092.440,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	03	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00
PERSONERÍA TERCERA DELEGADA EN LO PENAL					
PERSONERO DELEGADO	1		988.080,00	988.080,00	11.856.960,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	14	697.820,00	697.820,00	8.373.840,00
ABOGADO INVESTIGADOR	1	21	924.370,00	924.370,00	11.092.440,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	03	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA EN LO JUDICIAL Y POLICIVO					
PERSONERO DELEGADO	1		988.080,00	988.080,00	11.856.960,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	14	697.820,00	697.820,00	8.373.840,00
ABOGADO INVESTIGADOR	2	21	924.370,00	1.848.740,00	22.184.880,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	03	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	02	398.705,00	398.705,00	4.784.460,00
PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS					
PERSONERO DELEGADO	1		988.080,00	988.080,00	11.856.960,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	14	697.820,00	697.820,00	8.373.840,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	03	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	02	398.705,00	398.705,00	4.784.460,00



PERSONERO DELEGADO	1		988.080,00	988.080,00	11.856.960,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	14	697.820,00	697.820,00	8.373.840,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	08	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	02	398.705,00	398.705,00	4.784.460,00
PERSONERIA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS BIENES FISCALES, USO PUBLICO Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE					
PERSONERO DELEGADO	1		988.080,00	988.080,00	11.856.960,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	14	697.820,00	697.820,00	8.373.840,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	21	924.370,00	924.370,00	11.092.440,00
TECNICO	1	18	730.250,00	730.250,00	8.763.000,00
SUPERVISOR	1	5	554.185,00	554.185,00	6.650.220,00
INSPECTOR	1	03	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	03	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	01	377.085,00	377.085,00	4.525.020,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	01	377.085,00	377.085,00	4.525.020,00
OFICINA DE PAGADURIA					
JEFE DE OFICINA	1	05	1.089.730,00	1.089.730,00	12.836.760,00
SECRETARIO	2	10	723.700,00	1.447.400,00	17.368.800,00
OFICINA DE CONTROL INTERNO					
JEFE DE OFICINA	1		1.248.804,00	1.248.804,00	14.985.648,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	03	417.795,00	417.795,00	5.013.540,00

TOTAL

53

ARTICULO SEGUNDO

A partir del 1 de Enero de 1999, se pagará la suma de CIENTO UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$101.123,00) semestrales como prima de costo de vida, para todos los Empleados al servicio de la Personería Municipal, pagaderos dentro de los 20 primeros días de los meses de Junio y Diciembre del respectivo año.

ARTICULO TERCERO

El Auxilio de Transporte se liquidará en el año de 1999, sobre la base de las disposiciones Nacionales Vigentes.



ARTICULO CUARTO: A partir del 1 de Enero de 1999, el Señor Personero Municipal devengará mensualmente una prima de gestión equivalente al 20% del sueldo.

ARTICULO QUINTO: Establézcanse los Gastos de Representación a partir del 1 de Enero de 1999, para los Empleados de la Personería Municipal de la siguiente forma.

DENOMINACION DE CARGOS	No. CGS	GRAD	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
PERSONERO AUXILIAR	1		1.100.000,00	13.200.000,00
SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERIA	1		900.000,00	10.800.000,00
JEFE DE OFICINA (PAGADURIA)	1		600.000,00	7.200.000,00
PERSONERO DELEGADO	7		530.000,00	44.520.000,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2	17	250.000,00	6.000.000,00
SECRETARIA EJECUTIVA	1		200.000,00	1.200.000,00

ARTICULO SEXTO: Autorícese al Personero Municipal, para que previo visto bueno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo Municipal, efectúe las correcciones por errores de Mecanografía, aritméticos, cálculos de categorías y denominaciones.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Enero de 1999 y eroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,



CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 055 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR EL CUAL SE FIJAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1999.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía hoy 04 de Diciembre de 1998.

FRANCISCO NAVARRO RIOS
Secretario General de la
Secretaría General Alcaldía

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

09 DE DICIEMBRE DE 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 055 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 09 de Diciembre de 1998.

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.